ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGC –38826

Armenia, Quindío, 16 de septiembre del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Oficio No. SH-PGC-37527 del 01 de septiembre de 2026 - 2026RE46544.
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	01 de septiembre de 2026
Fecha del Aviso:	16 de septiembre del 2026
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe de Conservación Catastral.
Sujeto a Notificar:	Hugo Alejandro Almansa Henao
Funcionario Competente:	Erika Vanesa Patiño Hoyos.
Cargo:	Jefe de Conservación Catastral.
Recursos:	No proceden.

La suscrita Erika Vanesa Patiño Hoyos, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en el oficio SH-PGC-37527 del 01 de septiembre de 2026, comunicación de inicio de actuación administrativa de oficio, por medio de la cual se da respuesta al radicado 2026RE46544. No obstante, no fue posible efectuar la notificación personal ni por los medios subsidiarios de notificación, toda vez que no fue efectiva la entrega a la dirección física ya que no reside, tal como consta en el expediente y no se aportó dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por Aviso el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Contra la decisión notificada no proceden recursos.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un

término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Constancia De Fijación

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

Erika V. Patiño H

Erika Vanesa Patiño Hoyos
Jefe de Conservación Catastral
Catastro Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC-37527

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Ospina Chica – Apoyo jurídico - Operador Catastral Masora
Revisó: Luisa María Londoño – Abogada - Operador Catastral Masora
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Alcaldía de Armenia.

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q –ED BAHIA PLAZA _, C. P. 630004
CATASTRO @armenia.gov.co

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Hacienda

SH-PGC - 37527

Armenia, Quindío, 01 de septiembre de 2026

Señor:
HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO
Dirección: K 11 25 03 BR RINCON SANTO
Armenia, Quindío

Referencia: Trámite Catastral mutación de Rectificación catastral 2026RE46544

Asunto: Comunicación inicio de actuación administrativa de oficio.

Cordial saludo,

El Municipio de Armenia, Quindío, fue habilitado como Gestor Catastral por el IGAC mediante la Resolución 201 de 2021, lo que le otorga la competencia para llevar a cabo en su territorio los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. En virtud de la normativa vigente, el Municipio tiene la facultad de adelantar actuaciones de oficio en el marco del proceso de conservación catastral, con el objetivo de mantener una base de datos que se ajuste a la realidad física, jurídica y económica de los predios.

En este sentido, conforme al artículo 4.3.3 de la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, el proceso de conservación catastral puede ser iniciado de oficio por la autoridad competente, que para el caso en particular es la Subsecretaría de Catastro, el cual proceso busca asegurar que la información catastral esté siempre actualizada, lo cual es esencial para reflejar con precisión la realidad del territorio y permitir una gestión más eficiente del uso del suelo.

Es importante que tenga en cuenta que, al iniciarse un proceso de conservación catastral de oficio en su predio, el objetivo es garantizar la precisión y fiabilidad de los registros catastrales. Esta actuación contribuye al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible del municipio, facilitando la toma de decisiones en diversas áreas como la planificación urbana, la provisión de servicios públicos y la gestión fiscal.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en atención a las inconsistencias evidenciadas en la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias No. 280-25230 y No. 280-25229, ubicados en la dirección K 11 25 03 BR

Rincón Santo, relacionadas con la omisión en la base catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 280-25230 entre sus representaciones geográficas, resulta procedente adelantar de oficio la rectificación de la información catastral con radicado 2026RE46544 y radicado Nazca 2026-4295 , con el fin de ajustar la delimitación del predio 280-25229, a la realidad física, e incorporar el predio omitido con folio de matrícula inmobiliaria 280-25230, con el fin de garantizar la consistencia e integridad de la base de datos, conforme a los lineamientos de la Resolución Única IGAC 1040 del 2023.

Al contrastar esta información con los datos registrados en la base catastral actual, así como con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, se han identificado discrepancias entre la información inscrita en la base de datos catastral y la descripción de los linderos contenida en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Armenia, Quindío, correspondientes a los predios de la manzana en mención. Esta situación obliga a adelantar de oficio la mutación catastral de Rectificación de datos catastrales, con el objetivo de ajustar la información geográfica y alfanumérica a la realidad física y jurídica de los predios colindantes.

Con base en lo expuesto previamente, resulta necesario adelantar una actuación de oficio en el predio identificado con el número predial nacional 63001010400000012000900000000, el folio de matrícula inmobiliaria 280-25229 y de propiedad de HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO consistente en una rectificación catastral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.4 de la Resolución Única 1040 de 2023; se entiende como la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden a la realidad del predio.
2. Cambios destinados a mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, así como de las construcciones o edificaciones, siempre que estén soportados por un levantamiento topográfico.

El trámite de rectificación podrá iniciarse en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a solicitud del interesado. Este procedimiento se desarrollará mediante un proceso administrativo, en el cual se tomará una decisión a través de un acto administrativo motivado, lo que resultará en una nueva inscripción catastral.

Es importante señalar que la rectificación tendrá efectos exclusivamente para fines catastrales y no para fines registrales. En este sentido, dentro del presente trámite usted podrá presentar las pruebas que considere pertinentes, así como conocer las decisiones y actuaciones realizadas durante el proceso. Dichas actuaciones serán

notificadas en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y la Resolución Única IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, con el fin de garantizar el debido proceso.

Finalmente, es necesario aclarar que la actuación de oficio que se adelanta en este caso no tiene como objetivo modificar la situación jurídica del predio, sino ajustar la inscripción catastral del predio identificado con el número predial nacional 63001010400000012000900000000 a la realidad física y jurídica del mismo, conforme a lo dispuesto en los títulos jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío. La rectificación catastral se realiza exclusivamente para corregir cualquier inconsistencia entre la información catastral y la realidad física y jurídica del predio, asegurando que los registros catastrales reflejen de manera precisa la situación del predio, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.6.1. Naturaleza y efectos de la inscripción catastral. La inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

La inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Así las cosas, se informa que el radicado correspondiente en el sistema de información catastral para la actuación de oficio es el radicado 2026RE33666 y radicado nazca 4295 , al cual usted podrá aportar documentos, escritos o realizar las consultas correspondientes, de manera presencial en la Carrera 15, Número 13 – 11, Local 3, Oficina de Catastro, o por correo electrónico a catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

Erika V. Patiño H

Erika Vanesa Patiño Hoyos
Jefe de Conservación Catastral.
Subsecretaría de Catastro

Elaboró: Maria Camila Muñoz Pacheco – Contratista - MASORA operador catastral
Revisó: Sofia Torres – Coordinador - MASORA operador catastral

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA ARMENIA
746 96 99
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
RES. 03682 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CERTIPOSTAL SAS

Guía No.4010816800945

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2026-09-03 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Contacto: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Dirección: VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 6045610848
Identificación: N Nit 800183770-1

Datos de Destinatario

Nombre: HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO
Contacto:
Dirección: CARRERA 11 # 25-03 BARRIO RINCON SANTO ARMENIA QUINDIO [CP: 630004]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: TRAMITE CATASTRAL MUTACION DE RECTIFICACION CATASTRAL 2025RE46544

El envío se pudo entregar: NO, NR - NO RESIDE, Fecha de última gestión:2026-09-03 13:43:11

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTÍCULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

More information

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
ARMENIA QUINDIO	ARMENIA QUINDIO	2026-09-03 12:15:16	2026-09-03 12:15:13

E: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUENO
ECRETARIAGENERAL@MASORA.GOV.CO
RCHIVO Y CORRESPONDENCIA
r: VDA BARRO BLANCO SEC LAS DELICIAS
udad - Pais
RMENIA QUINDIO - COLOMBIA
lefono: 045610848
Nit-CC-Cod: 800183770

DESTINATARIO

PARA: HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO
CORREO ELECTRONICO NO APORTADO
Dir: CARRERA 11 # 25-03 BARRIO RINCON SANTO
Ciudad - Pais: ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA
COD POS: 630004
Telefono:
Nit-CC-Cod: -

Guia No. 4010816800945

CONTENER: TRAMITE CATASTRAL MUTACION DE REC CACION CATASTRAL 2025RE46544

O Caja O Sobre O Paquete O Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.5 Kilos 1 Unidades	$0

Porcentaje Seguro $0

03 SEP 2026

-RE

ENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No reclamado
O Dir. errada
O Otros

Otros Valores $0
Flete $1,150
Valor Total $1,150

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) Eta: 2026-09-07 D+2

OFICINA ARMENIA
900 151 122 - 2
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
746 96 99
Certipostal.Com
INFO@CERTIPOSTAL.COM
RES. 03682 DEL 10 DE SEPTIEMBF
CERTIPOSTAL SAS

ESO POR FIVEPOSTAL [DOCUMENTO 24 HORAS [BOG]] ODS: 26852000945 / COD.IMP: 57277900945 USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 4010816800945 CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM

ENTREGADO NO
NR - NO RESIDE

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Armenia a los 03 dias del mes Septiembre del año 2026

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2026 BOGOTA COLOMBIA